



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 029 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 133 Ley 27444)

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0117-2026-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 0047-2026-MIDAGRI-PEBLT/UA, de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 028-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/ 28'918,781 soles; además, considérese las modificaciones presupuestales por toda la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 25.01 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", señala ser la última fase de la PMBSO a través de la cual se determinan las necesidades de los bienes, servicios y obras a ser requeridos por la Entidad del Sector Público, en consistencia con la aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" y modificada por la Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01;

Que, respecto al Plan Anual de Contrataciones, el Artículo 5 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, señala que el PAC es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes;

Que, en ese sentido, el numeral 6.1 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, sobre los insumos para la elaboración del PAC, dispone que: "6.1 Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 029-2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC”;

Que, adicionalmente el numeral 6.3. de la precitada directiva, dispone que, “Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto”;

Que, con respecto a la aprobación del PAC, el numeral 8.1 del artículo 8 de la directiva en mención, dispone que “Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE”;

Que, mediante Informe N° 0117-2026-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; en ese sentido el Jefe de la Unidad de Administración, emite su conformidad con el Informe N° 0047-2026-MIDAGRI-PEBLT/UA;

Que, en relación al registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones, el numeral 9.1 del artículo 9 de la directiva citada, señala: “9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladip, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE”;

Que, es necesario tener presente, el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. (...).

Que, aunado a ello, el literal e) del artículo 8 del MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT, aprobado por Resolución Ministerial N° 0039-2025-MIDAGRI, señala que, **son funciones de la Dirección Ejecutiva: “(...) e) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 028-2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Contrataciones y supervisar su ejecución, así como designar a los Comités de Selección.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2026 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0309-2025-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto del 2025, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca correspondiente al Año Fiscal 2026, el mismo que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Administración a través del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al Año Fiscal 2026, en el SEACE de la Plandicop, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICARSE la presente declaración administrativa, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. PANTALIÓN HUACHANI MAYTA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. N° 71534

CUT: 450-2026